

131. El PRESIDENTE, respondiendo al representante del Uruguay, dice que en el artículo 70 del reglamento se establecen las mociones que tienen precedencia sobre todas las demás propuestas. No obstante, prefiere evitar dificultades de procedimiento y propone que, conforme al artículo 83 del reglamento, se ponga a votación la proposición de que el texto del Uruguay se someta a votación antes que el proyecto de resolución recomendado por la Tercera Comisión.

Por 22 votos contra 18 y 9 abstenciones queda aprobada la proposición.

132. El Sr. KYROU (Grecia), explicando su voto, dice que al votar a favor de la propuesta de examinar en primer lugar el texto de la delegación del Uruguay, ni por un sólo momento pensó que la decisión del Presidente sobre la cuestión de procedimiento no era justa. Votó a favor de la proposición sólo porque pensó que se debía proceder lealmente con la delegación del Uruguay.

133. Agrega que su delegación votará contra la proposición del Uruguay y contra la enmienda propuesta por la delegación del Líbano, no sólo por razones de fondo, sino también por otras puramente técnicas. En primer lugar, todos desean que la Asamblea concluya dentro del plazo fijado por ella misma (224a. sesión) y, además, que no haya una segunda parte del período de sesiones. El representante de Francia ha subrayado el hecho de que la Tercera Comisión no tiene ante sí un programa muy vasto. Sin embargo, no ha tomado en consideración el hecho de que hay sesiones previstas para todas las Comisiones. Si el tema fuera enviado de nuevo a la Tercera Comisión, el Presidente estaría obligado a señalar menos sesiones para las otras Comisiones, y por este camino el período de sesiones se prolongaría indefinidamente.

134. El PRESIDENTE somete a votación la proposición del Uruguay.

Por 32 votos contra 17 y 7 abstenciones, queda rechazada la resolución del Uruguay.

135. El PRESIDENTE somete a votación la enmienda del Líbano al párrafo 2 del proyecto de resolución presentado por la Tercera Comisión.

Por 26 votos contra 17 y 9 abstenciones, queda rechazada la enmienda del Líbano.

136. El PRESIDENTE somete a votación el proyecto de resolución presentado por la Tercera Comisión. Señala que se ha pedido votación nominal.

Se procede a votación nominal:

Irán vota primero, por haberle correspondido así en el sorteo efectuado por el Presidente.

Votos a favor: Irán, Israel, Liberia, Luxemburgo, México, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Suecia, Siria, Tailandia, Turquía, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Venezuela, Argentina, Australia, Bélgica, Bolivia, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Canadá, Chile, China, Checoslovaquia, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, Egipto, Grecia, Honduras.

Votos en contra: Líbano, Unión Sudafricana, Uruguay, Yugoslavia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Francia, Guatemala, Haití.

Abstenciones: Irak, Pakistán, Arabia Saudita, Yemen, Afganistán, Birmania, Cuba, El Salvador, Etiopía, India.

Por 38 votos contra 10, y 10 abstenciones queda aprobada la resolución.

Se levanta la sesión a las 17.55 horas.

233a. SESION PLENARIA

*Celebrada en Flushing Meadow, Nueva York,
el viernes 21 de octubre de 1949, a las 10.45 horas.*

Presidente: General Carlos P. RÓMULO (Filipinas).

Toma de posesión del Secretario General Adjunto a cargo del Departamento de Asuntos del Consejo de Seguridad

1. El SECRETARIO GENERAL, acompaña al estrado al Sr. Constantino Zinchenko, Secretario General Adjunto a cargo del Departamento de Asuntos del Consejo de Seguridad, y presenta a la Asamblea General.

2. *Invitado por el Presidente, el Sr. Zinchenko presta juramento, con arreglo a los artículos 2 y 3 del reglamento provisional del personal.*

Libertad de información: acceso del personal de los órganos de información a las sesiones de las Naciones Unidas y de los organismos especializados.

INFORME DE LA TERCERA COMISIÓN (A/1011)

3. El Sr. VRBA (Checoslovaquia), Relator de la Tercera Comisión, presenta el informe de la

Tercera Comisión, con el proyecto de resolución (A/1011) que lo acompaña.

4. El Sr. VRBA hace notar que la Tercera Comisión aprobó, por 42 votos contra ninguno y 11 abstenciones, el proyecto de resolución que ahora se presenta a la Asamblea General. Espera que la Asamblea confirme la decisión de la Comisión y apruebe el proyecto de resolución.

5. El Sr. AZKOUK (Líbano) declara que su delegación estima satisfactorio el proyecto de resolución presentado por la Tercera Comisión a pesar de sus numerosos defectos. Varias delegaciones, entre ellas la del Líbano, han procurado corregir estos defectos en el curso de los debates habidos en la Tercera Comisión y presentar a la Asamblea General un proyecto que se adaptara

Véanse los Documentos Oficiales del cuarto período de sesiones de la Asamblea General, Tercera Comisión, 235a. y 236a. sesiones.

mejor a los propósitos perseguidos; desgraciadamente no han tenido éxito.

6. La delegación del Líbano hubiera deseado que se adoptara la enmienda presentada por la delegación de Filipinas a fin de suprimir la incongruencia del párrafo a) del proyecto de resolución, incongruencia que consiste en solicitar de todos los Estados Miembros que concedan al personal de los órganos de información libre acceso, no a sus propios territorios, como debiera establecer el texto de este párrafo para ajustarse a la intención de sus autores, sino a los países donde se celebren las sesiones de las Naciones Unidas o de los organismos especializados, como si dichos Estados tuviesen autoridad para conceder libertad de acceso a países que no sea el propio.

7. Asimismo, la delegación del Líbano hubiera deseado suprimir del texto de dicho proyecto otro defecto, consistente en pedir a los Estados Miembros que otorguen libre acceso de conformidad con los términos y condiciones de los acuerdos que las Naciones Unidas o los organismos especializados han concluido con ellos, como si dichos Estados pudiesen conceder tal acceso en virtud de acuerdos aun inexistentes, o como si ya hubiesen violado acuerdos concertados, caso este último en que procedería la recomendación.

8. Por último, la delegación libanesa hubiese deseado — tal era el propósito de la enmienda que presentó — lograr una mayor uniformidad y equidad en los acuerdos futuros que las Naciones Unidas o los organismos especializados concluyan con los Estados Miembros.

9. En el proyecto presentado a la Asamblea se pide a los Estados Miembros que no han concluido acuerdos con las Naciones Unidas o con los organismos especializados, que concedan libre acceso a su territorio al personal de los órganos de información, en términos y condiciones análogos a los que figuran en los acuerdos celebrados entre las Naciones Unidas o los organismos especializados y otros Estados Miembros. En primer lugar, se comete una injusticia con esos Estados, al pedirles que tomen como norma los acuerdos en cuya redacción y conclusión no han participado. En segundo lugar, es igualmente una injusticia con respecto a los Estados que ya han concluido tales acuerdos, puesto que significa que dichos Estados estarán obligados a respetar los términos y condiciones fijados anteriormente, en tanto que se concede a los otros Estados, que aun no han concluido dichos acuerdos, la facultad de modificarlos según las circunstancias. La delegación del Líbano estima que, para proceder con equidad, los Estados que ya han concluido acuerdos con otros Estados deberán gozar de la misma posibilidad de concluir acuerdos futuros que se basen en los ya establecidos, pero sin estar sujetos a repetir rigidamente sus términos.

10. En suma, el proyecto de resolución puede conducir a una interminable variedad y desigualdad de acuerdos, introduciendo, de esta suerte, la confusión y el caos en las relaciones entre los Estados Miembros con las Naciones Unidas y los organismos especializados, tal igual que en las relaciones entre el personal de los órganos de información y los diferentes Estados Miembros. La delegación del Líbano habría preferido que la Asamblea adoptase un acuerdo tipo relativo al libre acceso del personal de los órganos

de información a los países donde se celebran las sesiones de las Naciones Unidas o de los organismos especializados, acuerdo que serviría de base a todos los que sobre la materia se concierten en el futuro.

11. Se subsanaría así la falta de equidad que caracteriza al proyecto actual, puesto que se ofrecería a los Estados Miembros, como base de futuros acuerdos con las Naciones Unidas o los organismos especializados, un modelo o acuerdo tipo, en cuya preparación y aprobación habrían participado todos los Estados Miembros. Al mismo tiempo se reduciría al mínimo todo riesgo de disparidad y de contradicciones eventuales entre los diferentes acuerdos, prestándose de este modo un gran servicio a los Estados Miembros y al personal de los órganos de información. Si se hubiese aprobado la enmienda presentada por la delegación del Líbano, los Estados habrían podido saber inmediatamente y de antemano el tipo de facilidades que deberían conceder al personal de los órganos de información, antes de invitar a las Naciones Unidas o a los organismos especializados a celebrar sus reuniones en su territorio. Asimismo se habría prestado un servicio al personal de los órganos de información permitiéndole conocer en forma inmediata y anticipada el tipo de facilidades que dichos Estados les ofrecerían. La delegación del Líbano presentó su enmienda con el único propósito de prestar este doble servicio, puesto que por su parte ya ha concluido acuerdos con las Naciones Unidas y un organismo especializado y está totalmente satisfecha con estos acuerdos.

12. El resultado de la votación en la Tercera Comisión sobre la enmienda de la delegación del Líbano, demuestra que muchas delegaciones compartían su modo de ver, puesto que si bien 19 votaron en contra de dicha enmienda, otras 19 votaron en favor. El resultado de esta votación fué un estímulo para que la delegación del Líbano presentara de nuevo su enmienda ante la Asamblea General. Si no lo ha hecho es porque cree que tarde o temprano la gran mayoría de la Asamblea General se convencerá de que es oportuno establecer, aprobar y recomendar un acuerdo tipo, y porque prefiere obtener más tarde una decisión unánime, antes que insistir sobre la aprobación de su enmienda en la actualidad.

13. La delegación del Líbano tiene, por otra parte, la firme esperanza de que el Secretario General estudie esta cuestión, teniendo en cuenta la voluntad expresada por la mitad de los Miembros de las Naciones Unidas presentes y votantes en los momentos de efectuarse la votación en la Tercera Comisión.

14. Pese a todos sus defectos, el proyecto de resolución que está a consideración de la Asamblea General satisface a la delegación del Líbano, por lo menos como medida provisional, en espera de la elaboración final de un acuerdo tipo. Por esta razón, votará el proyecto en la forma presentada.

15. El Sr. BRAÑA (Cuba) declaró que su delegación se pronuncia en favor del proyecto de resolución. No podía ser de otro modo, porque Cuba llevó esta iniciativa a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Libertad de Información, celebrada en Ginebra en abril de 1948, aunque la delegación lamenta que el proyecto de resolución aprobado por el Consejo Económico

y Social, limite el alcance de la idea expresada en la resolución No. 9 de la Conferencia sobre Libertad de Información, que a su juicio recogía con más exactitud el legítimo anhelo de la prensa democrática mundial, que reclama libertades para servir mejor a la verdad y a la justicia, de acuerdo con los postulados que constituyen la razón de ser de las Naciones Unidas.

16. Si bien este proyecto del Consejo Económico y Social no altera el fondo de la resolución No. 9, si es restrictiva por cuanto encierra dentro de los límites del adjetivo "pública", colocado a continuación de las palabras "fuentes y servicios de información", el acceso del personal informativo a las fuentes de información y a las reuniones de las Naciones Unidas a que se refiere el párrafo b) del proyecto de resolución de la Tercera Comisión, estableciendo una discriminación que no contiene el párrafo correspondiente de la resolución No. 9 aprobada en la Conferencia sobre Libertad de Información.

17. El representante de Cuba añade que su delegación considera que, a pesar de estas limitaciones y del espíritu restrictivo que prevaleció en el bloque mayoritario de los debates sostenidos en la Tercera Comisión, el proyecto de resolución significa un notable paso de avance en el proyecto de dar libre acceso a las fuentes de información, y contribuirá a una más intensa compenetración entre la prensa y los organismos que luchan por consolidar la democracia y mantener la paz.

18. El Sr. Braña recuerda que en el curso de la 232a. sesión plenaria, voces muy elocuentes, aun cuando parecían discrepar, se unieron en el empeño de enaltecer, defender y mantener la libertad de palabra.

19. El Sr. Braña señala que su declaración constituye una ratificación del principio inmutable en virtud del cual la República de Cuba defiende siempre la libertad de expresión y aboga por el más amplio y pleno acceso a las fuentes informativas, indispensable para que esa libertad sea un hecho.

20. Añade que es preciso tener presente el postulado del Presidente Roosevelt, cuando definió las cuatro libertades, una de las cuales es la libertad de palabra. Nunca se recalcará suficientemente el hecho de que en la última contienda estuvieron en juego esas cuatro libertades, y que el mundo mejor, anunciado en los ensueños del gran visionario, descansa en la realización plena de la libertad de palabra.

21. El Sr. Braña agradece, en nombre de los periodistas cubanos, que sugirieron en Ginebra la iniciativa que, tomada por su delegación, cristaliza hoy en la realidad, el espíritu de cooperación y de ardiente solidaridad democrática que inspiró en el curso de los debates a varias delegaciones, entre otras las de México y Uruguay, que supieron interpretar y aun espiritualizar la esencia misma de este resolución, que cree aprobará hoy la Asamblea.

22. El Sr. KAYSER (Francia) recuerda que la delegación de Francia figura entre las que apoyaron la enmienda del Líbano en la Tercera Comisión. Los argumentos expuestos por esa delegación, tanto en la Comisión como en la Asamblea, han convencido a los representantes

de Francia. Sin embargo, agradece al representante del Líbano el haber retirado su enmienda a fin de facilitar la sanción del proyecto por unanimidad.

23. El representante de Francia acompaña al representante del Líbano en su solicitud al Secretario General para que tome nota de las discusiones en la Tercera Comisión y contemple la posibilidad, en el futuro cercano, de elaborar un acuerdo modelo sobre tan delicadas y complejas cuestiones. Si ello fuese posible, se simplificaría considerablemente el trámite para organizar las conferencias.

24. El PRESIDENTE pone a votación el proyecto de resolución sometido por la Tercera Comisión.

La resolución queda aprobada sin objeción.

Problema de la independencia de Corea informe de la Comisión de las Naciones Unidas para Corea

INFORME DE LA COMISIÓN POLÍTICA *Ad Hoc* (A/1008); INFORME DE LA QUINTA COMISIÓN (A/1027); PROYECTO DE RESOLUCIÓN SOMETIDO POR LA UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS (A/1024)

25. El Sr. NISOT (Bélgica), Relator de la Comisión Política *Ad Hoc*, presenta el informe de esta Comisión y el proyecto de resolución que lo acompaña (A/1008).

26. Señala a la atención el hecho de que la Asamblea ha aprobado ya las resoluciones 112 (II) y 195 (III) referentes a la independencia de Corea.

27. Por la segunda de dichas resoluciones, aprobada el 12 de diciembre de 1948, la Asamblea creó la Comisión de las Naciones Unidas para Corea, la cual tenía que presentar un informe en un período de sesiones subsiguiente. El informe, muy detallado, redactado por esta Comisión, ha sido discutido a fondo por la Comisión Política *Ad Hoc*, la cual ha extraído los puntos principales del mismo como base para preparar las proposiciones que ahora está discutiendo la Asamblea. Estas proposiciones, redactadas en forma de proyecto de resolución, recomiendan que la Comisión de las Naciones Unidas para Corea debe continuar y su competencia debe ser hasta cierto punto, ampliada.

28. El PRESIDENTE declara que desde que la Quinta Comisión se reunió en Lake Success, el Relator, la Srta. Witteveen (Países Bajos) no ha podido presentar a la Asamblea el informe de esa Comisión (A/1027) relativo a las consecuencias financieras del proyecto de resolución propuesto por la Comisión Política *Ad Hoc*. El informe de la Quinta Comisión está, no obstante, ante la Asamblea. Por el momento, no requiere que se adopte ninguna medida y se ha presentado solamente a fin de cumplir los requisitos del artículo 142 del Reglamento, que estipula que ninguna resolución que implique gastos debe ser votada por la Asamblea General, hasta que la Quinta Comisión haya podido declarar los efectos de la misma sobre el presupuesto.

29. El Sr. RAY (Estados Unidos) dice que la Asamblea General está cumpliendo su deber

Véase los Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, Cuarto Año, novena sesión, Resolución No. 241/A (19).

Véase los Documentos Oficiales del Cuarto Año de sesiones de la Asamblea General, Suplemento No. 1, Comisión Política *Ad Hoc*, segunda a tercera sesiones.

de una función cuando habla o actúa en nombre de la independencia de los pueblos y de los Gobiernos, como en el caso de Corea. La Comisión Política *Ad Hoc* ha resuelto, por gran mayoría, que la Comisión de las Naciones Unidas para Corea debe continuar en existencia y los Estados Unidos instan a la Asamblea General para que ratifique la decisión de dicha Comisión.

30. Hace aproximadamente dos años que la Asamblea General aprobó la resolución 112 (II) del 14 de noviembre de 1947, con vistas a la creación en Corea de un Gobierno que representara al pueblo, pueblo al que se prometió la liberación y la libertad, como consecuencia de la derrota del Japón. En la parte de Corea situada al sur del paralelo 38 se celebraron elecciones libres bajo la observación de las Naciones Unidas. Se estableció el Gobierno de la República de Corea. Las fuerzas de ocupación norteamericanas fueron retiradas. El carácter legal del nuevo Gobierno fue reconocido por la Asamblea General en su resolución 195 (III) y este Gobierno, desde entonces, ha sido reconocido por más de veinte Estados Miembros de las Naciones Unidas.

31. Al norte del paralelo 38 no se ha permitido ninguna elección libre. Allí, una tercera parte de los habitantes y la mitad del territorio del país, permanecen detrás de una barrera erigida por un gobierno títere apoyado por la URSS. Los representantes de las Naciones Unidas fueron excluidos y la autoridad de la Asamblea General fue burlada. Una vasta campaña de propaganda fue lanzada contra la Comisión de las Naciones Unidas y contra el Gobierno representativo libremente elegido por el pueblo en el territorio abierto a la observación de las Naciones Unidas, al sur del paralelo 38.

32. La Comisión de las Naciones Unidas para Corea, creada durante el tercer período de sesiones de la Asamblea General, presentó un amplio informe señalando la amenaza de conflicto, de incidentes explosivos, del mantenimiento de las barreras sociales, económicas y políticas, de que la unificación no se llevase a cabo. Hay peligro de que estalle una guerra civil si continúan las belicosas manifestaciones de quienes dominan el norte de Corea.

33. El objetivo del proyecto de resolución sometido por la Comisión Política *Ad Hoc*, es ayudar a mantener la paz y promover la unificación de Corea. Mientras exista en Corea el espíritu de incitar al conflicto armado y mientras dichos conflictos ocurran de hecho, como ya ha sucedido, el propósito de la Asamblea General de lograr la unificación de Corea bajo un sólo Gobierno nacional, establecido bajo la vigilancia de la Comisión de las Naciones Unidas, está en peligro. La seguridad y el bienestar de la República misma y de sus habitantes también padecerán. Por esta razón, el proyecto de resolución establece que la Comisión debe observar e informar sobre cualquier acontecimiento que pudiera provocar un conflicto militar en Corea. Los Estados Unidos creen que una Comisión autorizada para actuar en este sentido será una gran influencia estabilizadora y apaciguadora; y en caso de conflicto, las Naciones Unidas dispondrán de testimonio procedente de un organismo creado por ellas mismas respecto a la naturaleza y origen de tal conflicto, así como de la responsabilidad del mismo.

34. Queda también la importante cuestión de lograr la unidad e independencia de toda Corea. El proyecto de resolución prevé medios por los cuales, en caso de que la amenaza de conflicto militar sea eliminada o mitigada, la Comisión podrá contribuir al establecimiento de un Gobierno nacional único en el país unificado. La Comisión debe buscar la manera de facilitar la eliminación de las barreras interpuestas a las relaciones amistosas en Corea, ofrecer sus buenos servicios y estar dispuesta a ayudar, cuando crea llegada una oportunidad favorable, a realizar la unificación del país, conforme a los principios enunciados por la Asamblea General. La autoridad conferida a la Comisión para utilizar los servicios y buenos oficios de personas representativas o no en la Comisión, tiene por objeto proporcionarle las más amplias facilidades posibles para cumplir estos propósitos y funciones. Los Estados Unidos creen que una Comisión con poderes como los que se desprenden del proyecto de resolución, podrá contribuir substancialmente y de manera adecuada, en vista de las presentes condiciones en Corea, a la solución final del problema de la independencia en este país, y todo esto mediante el establecimiento de un Gobierno nacional que actúe por la voluntad y en nombre de un pueblo unido.

35. Conforme a este criterio, los Estados Unidos apoyan el proyecto de resolución propuesto por la Comisión y, naturalmente, votarán contra el proyecto de resolución (A/1024) de la URSS, que fue rechazado en la Tercera Comisión por gran mayoría, pues por el mismo se pondría término a la ayuda de las Naciones Unidas. Los Estados Unidos de América recomiendan vivamente el proyecto de resolución de la Comisión a la consideración favorable de otras delegaciones, como expresión del propósito de la Asamblea General de establecer la independencia de un pueblo valiente y sufrido, al que las Naciones Unidas deben ayudar a conseguir lo que tantos Estados gozan, es decir, libertad e independencia.

36. El Sr. CLEMENTIS (Checoslovaquia) expresa que los primeros temas del programa de la Asamblea General, que fueron incluidos después de haber sido considerados por la Comisión Política *Ad Hoc*, pertenecen a la categoría de asuntos clasificados por el mismo, durante el debate general (228a. sesión), como no conducentes a un mejor entendimiento entre los Estados Miembros, ni a un fortalecimiento de las Naciones Unidas. La Asamblea General ha iniciado el actual período de sesiones en un ambiente lleno de optimismo. A pesar del Tratado del Atlántico del Norte, y a pesar del hecho de que en vísperas de la Asamblea General, las Potencias signatarias del mismo celebraron una reunión militar significativa, todos estimaron que, al menos momentáneamente, podría lograrse un acuerdo que permitiese solucionar los problemas pendientes que figuraron en los programas de períodos de sesiones anteriores o que fueron incluidos en el programa del actual período de sesiones.

37. Durante el debate general, la delegación de Checoslovaquia ha enumerado los requisitos para poder realizar dicha labor con éxito, que son los siguientes: la Asamblea General debe suprimir de su programa asuntos como los presuntos problemas de la independencia de Corea, y del

respeto a los derechos del hombre y a las libertades fundamentales en Bulgaria, Hungría y Rumania. El Sr. Clementis agrega que otro requisito para lograr éxito en la labor, lo constituye el estricto cumplimiento de los deberes y de las obligaciones impuestas por la Carta, por lo menos — y teniendo en cuenta la pasada experiencia no pide mucho — dentro de la estructura de las Naciones Unidas y no fuera de ella. Al referirse a la cuestión coreana y al proyecto de resolución aprobado por la mayoría de la Comisión Política *Ad Hoc*, el representante de Checoslovaquia concreta las razones específicas por las cuales dicha cuestión no es de la competencia de las Naciones Unidas.

38. La cuestión de Corea pertenece a la categoría de las que han sido y continúan siendo causa de controversia. Ninguna solución se ha encontrado para el fondo del problema. Como todas las delegaciones saben, en el programa figuraron otros problemas de esa categoría sobre los cuales la mayoría habitual adoptó decisiones que no eran tales, con el solo propósito de que dichas cuestiones fuesen sometidas una y otra vez en los períodos de sesiones subsiguientes.

39. A pesar de que la Asamblea General puede, y evidentemente debe, considerar todos estos problemas por separado, a pesar de que puede y debe votarlos separadamente, no podrá solucionarlos sin cumplir los requisitos indicados. Y para ello es necesario un cambio fundamental en la actitud de la mayoría habitual o, dicho en forma más clara, un cambio en la actitud de quienes disponen de la mayoría habitual.

40. Todo el mundo sabe que la actual política de los Estados Unidos es responsable de la división de Corea, ya que dicha división conviene a los objetivos de dicha política. Por esa razón los Estados Unidos no han respetado el acuerdo de Moscú relativo a Corea, firmado por las grandes Potencias; por eso los Estados Unidos han planteado la cuestión en las Naciones Unidas, donde disponen de la mayoría habitual, pero donde la cuestión está fuera de lugar.

41. No es posible esperar un cambio en la política de los Estados Unidos a favor de los principios y de los intereses de las Naciones Unidas, con respecto a la cuestión de Corea, en la que están directamente interesados, cuando se preparan a violar los principios de la Carta hasta ahora reconocidos, y el acuerdo de caballeros también reconocido hasta ahora, a cambio de la guerra fría, egoísta y peligrosa. Esto ha sido, precisamente, lo que ha ocurrido en la elección celebrada en la 231a. sesión para nombrar un miembro del Consejo de Seguridad, realizada en contra de la voluntad de todo el grupo geográfico en cuyo nombre tuvo lugar tal elección, y a pesar del hecho de que aun quienes votaron por el candidato de los Estados Unidos, sabían perfectamente que su decisión comprometería las posibilidades de llegar a un entendimiento en la Asamblea General, y acarrearía graves consecuencias para el conjunto de las Naciones Unidas.

42. Después de tal acontecimiento, los antiguos asuntos objeto de controversia se han complicado aun más, porque se ha establecido claramente que en realidad no ha existido ningún deseo de entendimiento ni de colaboración leal. En consecuencia, aun en el caso de que la cuestión de Corea sea examinada separada e

independientemente, dicha interdependencia y conexión con las otras cuestiones no debe ser olvidada.

43. La cuestión de la independencia de Corea constituye uno de los capítulos más trágicos en la historia de las Naciones Unidas, como lo demuestra el hecho de que la tribuna y el prestigio de la Organización se utilizan abusivamente para el logro de las aspiraciones egoístas de una Potencia.

44. El Sr. Clementis recuerda perfectamente que, cuando las actividades de la denominada Comisión Mixta, instituida por el Acuerdo de Moscú de diciembre de 1945, llegaron a un punto muerto, fué el Gobierno de la URSS el que propuso dar al pueblo coreano la oportunidad de expresar su voluntad y de formar un gobierno independiente, sin la participación de los Estados Unidos ni de la URSS, a condición de que las tropas de estas dos Potencias fuesen retiradas de Corea. Poco antes, el 4 de septiembre de 1947, el Gobierno de la URSS, contestando a la nota de los Estados Unidos, declaró claramente que las proposiciones norteamericanas formuladas entonces en violación del acuerdo de Moscú, no sólo no resolverían la situación creada por la división del país en dos zonas, sino que, por el contrario, la agravarían aun más.

45. A dos años de distancia, el Sr. Clementis manifiesta con pesar que los temores expresados por el Gobierno de la URSS en septiembre de 1947, son confirmados por los acontecimientos. Todavía no existe una Corea unificada, y el pueblo coreano residente en la zona del sur, que ha sufrido enormemente bajo la ocupación japonesa, sigue sometido a nuevas penurias y persecuciones.

46. En 1947, cuando se propuso la creación de la Comisión Temporal de las Naciones Unidas para Corea, con el propósito — al menos según el texto oficial del proyecto de resolución presentado entonces — de crear una Corea unificada, la delegación de Checoslovaquia se opuso categóricamente a tal proposición¹. Sostuvo que la cuestión debía ser resuelta exclusivamente por el propio pueblo coreano, siempre que todos los obstáculos puestos a la libertad de expresión fuesen eliminados, y que las tropas fuesen retiradas. El representante de Checoslovaquia sostuvo en dicha ocasión que el asunto no debía incluirse en el programa de la Asamblea General de las Naciones Unidas, porque su debate constituiría una grave intervención en los asuntos internos del pueblo coreano.

47. Durante la primera parte del tercer período de sesiones de la Asamblea General, la delegación checoslovaca presentó a la Primera Comisión una proposición formal, invitando a los verdaderos representantes de la población indígena, quienes, a pesar de la división de Corea en dos zonas militares, fueron elegidos democráticamente en elecciones secretas, realizadas en todo el territorio de Corea en agosto de 1948. La delegación de Checoslovaquia opinó que, dado que la cuestión de Corea figuraba en el programa, en completa violación del principio de la Carta de que la soberanía reside en el pueblo, por lo menos los representantes del pueblo inte-

¹ Véanse los Documentos Oficiales del segundo período de sesiones de la Asamblea General, Primera Comisión, 92a. sesión.

resado debían estar presentes. Dicha proposición fué rechazada por la mayoría de la Primera Comisión¹. Además, los miembros fueron obligados a escuchar las declaraciones formuladas por los representantes del Gobierno títere, un Gobierno nombrado con la ayuda de la Comisión de las Naciones Unidas para Corea, órgano subordinado totalmente a los intereses de las Potencias imperialistas y principalmente, de los Estados Unidos.

48. En diciembre de 1948, la URSS retiró sus fuerzas armadas del Norte de Corea, creando unas condiciones — al menos en dicho sector del país — favorables para el desarrollo político y económico totalmente libre de su población. Esta medida fué aprobada con entusiasmo por el pueblo coreano, consciente del significado de la medida adoptada por la URSS.

49. Según se recordará, una parte, y solamente una parte, de las fuerzas de los Estados Unidos, fué evacuada seis meses más tarde. El resto permaneció en Corea del Sur, a fin de impedir la realización de las aspiraciones de unificación del pueblo coreano, y con el propósito de proteger y mantener bases estratégicas que, principalmente en vista de los recientes acontecimientos en China, han adquirido importancia aún mayor en los planes de los instigadores a la guerra.

50. El debate en la Comisión Política *Ad Hoc*, en el actual período de sesiones, ha seguido la misma pauta que en los períodos de sesiones anteriores. La proposición de la URSS, de invitar a los verdaderos representantes del pueblo coreano, ha sido rechazada una vez más, instantáneamente y sin vacilación, por representantes que muy a menudo defienden la libre determinación de los pueblos y proclaman su adhesión a las ideas democráticas. Más aún, el representante del régimen títere de Corea del Sur fué invitado con el único propósito de repetir obedientemente la voz de su amo. El debate fué utilizado — como de costumbre — para seguir atacando la política de la URSS con acusaciones totalmente infundadas y de mal gusto.

51. El proyecto de resolución aprobado por la mayoría de los miembros de la Comisión Política *Ad Hoc*, y presentado a la Asamblea para su aprobación durante el actual período de sesiones, encara el problema con la misma carencia de realismo de las resoluciones anteriores. Dicha actitud está en contradicción con los principios y propósitos de la Carta y con los deseos del pueblo coreano, que no ha dejado de pedir la unificación de todo el territorio, sin intervención extranjera y sin asistencia de la Comisión de las Naciones Unidas.

52. El preámbulo del proyecto de resolución, al referirse al hecho de que la unidad de Corea aún no ha sido lograda, desconoce por completo la importancia fundamental de los recientes acontecimientos, es decir, la existencia del único Gobierno legal creado a base de elecciones democráticas secretas, realizadas en todo el territorio de Corea en agosto de 1948. Y culmina con la afirmación de que la situación descrita por la Comisión, podría conducir a un franco conflicto armado en Corea. La verdad es que toda la responsabilidad por esta situación debe imputarse

a la Comisión, y por ende a los Estados Unidos, ya que la Comisión ha sido el dócil instrumento de esa Potencia. Por otra parte, con el pretexto de una objetividad formal, el proyecto de resolución pide la verificación del retiro de las fuerzas armadas de la URSS, un retiro completado y anunciado a todo el mundo hace aproximadamente un año, mucho antes de que los Estados Unidos de América dieran indicio alguno acerca de una actitud similar de su parte.

53. No es necesario referirse a otros detalles del proyecto de resolución. Siguen una norma conocida a la que la delegación checoslovaca se ha referido en ocasiones anteriores. El peor aspecto del problema es que la existencia de la Comisión, en la forma propuesta en el proyecto de resolución, no tiene ningún plazo límite. De esta manera, desde su propia tribuna, desde la cual el principio de la libre determinación y de la igualdad de todas las naciones ha sido tan ardientemente — aunque muy a menudo hipócritamente — defendido, se pide a la Asamblea General que obstaculice el desarrollo progresivo del pueblo coreano hacia su libertad e independencia.

54. Es obvio que, como el proyecto de resolución no toma en consideración principios básicos de la Carta, la delegación de Checoslovaquia no puede aceptarlo y, en consecuencia, votará en contra del mismo y a favor de la aprobación del proyecto de resolución de la URSS, que responde a los intereses, tanto del pueblo coreano como de las Naciones Unidas.

55. El Sr. LIU CHIEH (China) dice que el problema de la independencia y la unidad de Corea fué presentado a la Asamblea General durante el segundo período de sesiones en 1947; a partir de ese momento, la Asamblea se ha ocupado continuamente de esa cuestión.

56. Desde el principio, todos reconocieron las reclamaciones urgentes y legítimas del pueblo coreano por su libertad e independencia. Es motivo de satisfacción el hecho de que, con posterioridad a la resolución 112 (II), aprobada el 14 de noviembre de 1947 por la Asamblea General, se hayan realizado elecciones bajo la vigilancia de la Comisión de las Naciones Unidas para Corea, en aquellas partes en donde los habitantes constituyen, aproximadamente, las dos terceras partes de la población total de dicho país. Surgió un gobierno nacional, basado en la voluntad del electorado, que las Naciones Unidas proclamaron como el único y legítimo Gobierno de Corea.

57. A pesar de estos éxitos, el problema fundamental de la unificación queda por resolver; a menos que se resuelva, el pueblo coreano no obtendrá la independencia y la unidad completas, que se le prometieron durante la guerra. El pueblo de Corea depositó su fe y su confianza plenas en las Naciones Unidas y cuenta con que éstas cumplirán su compromiso y su promesa.

58. Plenamente consciente de sus obligaciones hacia Corea, la Asamblea General, en su tercer período de sesiones, reconoció que la labor de la Comisión Temporal no ha terminado y que debe encontrarse algún medio de proseguir la urgente tarea de unificación, si las esperanzas y las aspiraciones del pueblo coreano han de realizarse. Por esta razón, se creó la Comisión de las Naciones Unidas para Corea. El propósito principal de este órgano, según figura en la

¹ Véanse los Documentos Oficiales del tercer período de sesiones de la Asamblea General, Primera Parte, Primera Comisión, 230a. sesión.

resolución 195 (III), aprobada por la Asamblea General el 12 de diciembre de 1948, ha sido el de "prestar sus buenos oficios para lograr la unificación de Corea".

59. Pero la unificación no se ha logrado y, según el informe de la Comisión, las perspectivas de alcanzar ese fin son cada vez más remotas.

60. Durante el debate en la Comisión Política *Ad Hoc*, la delegación de China indicó las causas de este fracaso, causas que debieran resultar evidentes a cualquier persona que haya estudiado los informes de la Comisión para Corea. El Sr. Liu Chieh manifiesta que no se propone enumerar estas causas, pero, evidentemente, la culpa no es de la Comisión; la Comisión, como todos reconocen, cumplió su cometido en circunstancias extremadamente difíciles. Tampoco puede atribuirse el fracaso al pueblo coreano, que tiene una raza, un idioma y una cultura homogéneas; aun en la época de la prolongada ocupación japonesa, no dejaron de conservar y proteger su unidad. La división a lo largo del paralelo 38 se impuso por razones puramente militares; pero el mantenimiento de esta división ha provocado amargura, resentimiento y mutua desconfianza entre la población. La división causó un grave trastorno económico y retardó la recuperación del país en su totalidad.

61. La delegación de China considera que la situación es grave. La delegación de China está convencida de que, a menos que en el futuro inmediato desaparezca la división artificial del país en Corea del Norte y Corea del Sur, y se ponga fin a los incidentes de frontera, la situación se volverá cada vez más difícil y peligrosa para la paz y la tranquilidad de todo el Lejano Oriente. Informes irrefutables demuestran que las incursiones armadas a través del paralelo 38, con contingentes cada vez más numerosos, se han hecho más frecuentes en los últimos tiempos. En este mismo día, el *New York Times* da cuenta de una batalla en la frontera, que duró cinco días. Nadie puede dejar de alarmarse por estas indicaciones claras de lo que podría acontecer en el futuro.

62. El proyecto de resolución ante la Asamblea General trata de los peligros de la situación en Corea, llama especialmente la atención sobre las incursiones fronterizas y prevé un método práctico para observar y transmitir informaciones sobre las condiciones existentes a lo largo del paralelo 38, con el objeto de disminuir las posibilidades de un conflicto militar en Corea. El proyecto de resolución contiene las disposiciones mínimas requeridas actualmente para proteger la paz y la seguridad en esa perturbada región de Asia. Contiene asimismo disposiciones para la continuación y el fortalecimiento de la labor de la Comisión en Corea, para que trate, por medio de nuevos esfuerzos, de lograr la unificación del país.

63. La delegación de China, por lo tanto, insta a la Asamblea a que apoye el proyecto de resolución. El representante de China hace un llamamiento a todas las delegaciones para que, en la votación, pongan los intereses del pueblo coreano por encima de cualquier otra consideración, a fin de que quede constancia de que en su lucha por la unidad y la independencia, Corea contó con el apoyo y el estímulo franco de todos los países amantes de la paz y de la libertad que están representados en el actual período de sesiones de la Asamblea General.

64. El Sr. ZEBROWSKI (Polonia) señala que el derecho del pueblo de Corea a la independencia ha sido plena y claramente reconocido mediante un acuerdo internacional, inmediatamente después de la cesación de las hostilidades en el Asia Oriental. En el informe de la Conferencia de los Ministros de Relaciones Exteriores de la URSS, los Estados Unidos y el Reino Unido, celebrada en Moscú en diciembre de 1945, se decidió que Corea fuera un Estado independiente que se desarrollara de acuerdo a los principios democráticos y que se extirparan tan pronto como fuera posible los desastrosos resultados de la prolongada dominación japonesa. La Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores dispuso el establecimiento de un gobierno democrático provisional de Corea, la asistencia conjunta a dicho Gobierno por la URSS y los Estados Unidos, y también, que se asegurase la colaboración de los partidos democráticos y organizaciones sociales de Corea.

65. No obstante, además de ese acuerdo de los Ministros de Relaciones Exteriores, el derecho del pueblo de Corea a la independencia tiene otros muchos fundamentos sólidos y duraderos. Las raíces de su derecho se hunden profundamente en la tradición histórica de Corea y en su cultura muy desarrollada y particular. En las condiciones actuales, el derecho de la nación coreana a la independencia se basa, en primer lugar y por encima de todo, en la voluntad de las masas populares de establecer en Corea, como en otras partes, un gobierno nacional que las mantenga libres de cualquier clase de opresión y esclavitud externas o internas, política tanto como económica y social, y que permita a las masas eliminar las barreras que se interponen en el camino hacia su participación plena en la vida económica y cultural de la nación. El establecimiento de tal gobierno constituye el verdadero significado de la independencia y de la democracia nacionales.

66. Para alcanzar estos fines, las masas populares de Corea lucharon contra los dirigentes japoneses mucho antes de la segunda guerra mundial, pero particularmente durante la misma. Empuñando las armas, muchos patriotas coreanos combatieron contra los japoneses en Corea y en otras partes.

67. Tan pronto como el poder del Japón en Corea comenzó a ceder bajo el impacto del ejército de la URSS, y algún tiempo antes de que las tropas de los Estados Unidos desembarcaran en los puertos coreanos, cundió en todo el país un vasto movimiento para establecer las primeras autoridades democráticas. La espontaneidad con que surgieron los comités del pueblo en millares de aldeas y pueblos de Corea es la mejor prueba de la firmeza del deseo de la población coreana de obtener la independencia y una forma democrática de gobierno. El general Hodge, gobernador militar norteamericano, consiguió posteriormente abolir los comités del pueblo; sin embargo, no consiguió destruir la fuerza latente del pueblo coreano.

68. El Sr. Zebrowski manifiesta que no quiere describir etapa por etapa los acontecimientos ocurridos posteriormente en Corea. Baste decir que el movimiento que se inició con los comités del pueblo, en otoño de 1945, ha tenido éxito. En Corea del Norte, ocupada por el ejército de la URSS, no ha encontrado obstáculos. Desde las sucesivas autoridades elegidas por el pueblo

68. Corea del Norte — incluyendo al actual Gobierno de la República Democrática Popular de Corea, que también fué elegido por el pueblo del Sur de Corea en la elección de 1948 — no han escatimado esfuerzos para crear condiciones políticas, económicas y culturales apropiadas para la existencia de una auténtica democracia: una democracia popular.

69. Las reformas democráticas aplicadas en la economía nacional han transformado materialmente las condiciones de vida de la población de Corea del Norte, y han creado la base para un desarrollo ulterior de la productividad económica en beneficio de la clase obrera. Con la nacionalización de las grandes empresas industriales, los bancos y las tierras, las autoridades democráticas han establecido un firme control sobre la vida económica del país y han comenzado a desarrollarla conforme a una economía planificada. Esa política ha obtenido notables resultados en 1948, sobre todo en la producción de energía y carbón, y en la industria química. Se ha realizado una reforma agraria basándose en el principio de que la tierra sólo debe pertenecer a quienes la trabajan; los terratenientes, los antiguos propietarios japoneses y los monasterios han sido desposeídos. Distribuyendo las tierras así adquiridas, entre 720,000 campesinos pobres de Corea del Norte, el Gobierno no sólo ha mejorado el nivel de vida general de los campesinos sino que, al mismo tiempo, ha elevado grandemente la productividad agrícola de esa parte del país.

70. En materias de educación y cultura, el pueblo de Corea del Norte progresa rápidamente, reparando las pérdidas sufridas bajo la dominación japonesa. La campaña contra el analfabetismo está permitiendo a millones de ciudadanos de Corea que participen más plenamente en la vida política y cultural de su país. Se están construyendo nuevas escuelas, casas comunales, teatros y bibliotecas. La educación general y técnica se difunde rápidamente entre la población.

71. El desempleo no existe. Los sindicatos obreros y las organizaciones de campesinos, mujeres y jóvenes crecen numéricamente y en importancia.

72. Bajo la dirección de los partidos democráticos, la actividad política y la experiencia de las masas populares en Corea aumenta rápidamente. En Corea del Norte se han celebrado varias elecciones generales por votación secreta, con la participación activa de prácticamente todo el electorado. En las elecciones celebradas en Corea del Norte y del Sur, en agosto de 1948, fué elegida la Asamblea Suprema del Pueblo. En dicha Asamblea, los representantes de Corea del Sur ocupan 300 puestos sobre un total de 572. La Asamblea Suprema del Pueblo ha aprobado las reformas introducidas previamente en Corea del Norte, y ha formulado una constitución democrática para el país.

73. De este modo, ha nacido y progresa rápidamente la República Democrática Popular de Corea, la única Corea independiente. Es bien sabido que el solo hecho de su existencia es lamentado en ciertos lugares. Uno de los objetivos principales de la política de los Estados Unidos en Corea ha sido impedir su nacimiento y una vez que éste se produjo, coartarla y sofocarla.

74. El régimen establecido por los Estados Unidos en Corea del Sur se basa no sólo en una violación del acuerdo de Moscú de 1945; es, también, una violación al derecho del pueblo de Corea a la independencia y libre determinación. Demasiado bien conocida para que sea necesario referirse de nuevo a ella, es la manera como el funcionamiento de la Comisión Mixta de los Estados Unidos y la URSS ha sido obstaculizado por los Estados Unidos. El objetivo del régimen de Seúl, creado y patrocinado por los Estados Unidos, no es ni la independencia ni la democracia en Corea. El llamado Gobierno de Syngman Rhee no es un gobierno del pueblo, para el pueblo, por el pueblo de Corea.

75. No es gobierno del pueblo porque sus miembros han perdido desde hace largo tiempo el derecho de representarlo, por colaborar con los japoneses, o porque promovieron esa colaboración. Temen quedarse a solas con su pueblo y tener que rendirle cuentas por sus acciones. He aquí por qué claman por más dólares y bayonetas norteamericanos.

76. Tampoco es un gobierno ejercido por el pueblo de Corea. Pueden presentarse numerosos ejemplos que demuestran que se trata de un régimen establecido mediante intervención extranjera y contra la voluntad popular; que el pueblo está en rebelión casi continua contra ese régimen; que es, en realidad, un gobierno de agentes extranjeros, agentes de los Estados Unidos.

77. Menos aún, es un Gobierno para el pueblo de Corea, ya que su única razón de ser es la de actuar como instrumento eficaz de la política imperialista de los Estados Unidos y proteger los intereses feudales disfrutados por un pequeño grupo compuesto de políticos reaccionarios, terratenientes y títeres al servicio de los japoneses, grupo amenazado en su existencia misma por el advenimiento de la democracia en Corea. El pretendido gobierno todavía no ha hecho nada para promover el bienestar de los coreanos o para alentar el progreso de la nación. Ha hecho mucho, en cambio, para convertir a Corea del Sur en una colonia de los Estados Unidos y en una vasta prisión para sus propios compatriotas.

78. La delegación de Polonia no desea que se diga que hace acusaciones infundadas. No es la primera vez que el tema figura en el programa de la Asamblea; los hechos que corroboran el punto de vista de la delegación de Polonia han sido ampliamente tratados en las Comisiones, no sólo en el actual período de sesiones sino también en los anteriores. Cada una de las noticias auténticas que llegan de Corea del Sur constituye una acusación a la política de los Estados Unidos en ese país y pone en evidencia las consecuencias de esa política. Hasta los informes de la Comisión de las Naciones Unidas para Corea, por más que traten de ocultar los hechos desagradables, están llenos de detalles desagradables sobre lo que está sucediendo en Corea del Sur.

79. El simple hecho de la existencia de las democracias populares, en Corea como en cualquier otra parte, constituye una espina para la política imperialista de los Estados Unidos. Las democracias populares significan soberanía nacional, tanto política como económica; son sinónimas de libertad y de paz. Pero los norteamericanos no han ido a Corea del Sur por la libertad y la paz. Independientemente de las declaraciones oficiales, los Estados Unidos, que realmente

gobiernos en Corea del Sur, consideran a este territorio como un trampolín hacia el continente asiático, como un obstáculo contra los trascendentales movimientos populares que arrullan el Asia oriental, y como una víctima propiciatoria de los monopolios capitalistas de los Estados Unidos. Aunque el paralelo desagrada a la delegación de los Estados Unidos, la semejanza entre su política y la del Japón, en Corea, es sorprendente.

80. No es una coincidencia, por lo tanto, que los únicos aliados que el Gobierno Militar de los Estados Unidos ha encontrado en Corea del Sur sean los elementos más reaccionarios que, para salvarse de la cólera de su pueblo, han estado más que dispuestos a servir a los nuevos amos norteamericanos del mismo modo como sirvieron en días no lejanos al Japón. Ello era de esperar; no es posible fomentar el imperialismo y a la vez exportar la democracia. Desde el principio se vió con claridad que la posición del Gobierno de los Estados Unidos en Corea era muy precaria.

81. La política de apoyo y protección al régimen de terror de Syngman Rhee, y de demorar el retiro de las fuerzas de ocupación — en contraste con la política seguida por la URSS — impidiendo el desarrollo político, social y económico de Corea del Sur, sólo podía acarrear ante los ojos del pueblo coreano el descrédito permanente de los amos norteamericanos y de sus criados en Corea.

82. En vista de la oposición creciente observada en Corea del Sur se han hecho necesarias mayores medidas terroristas. Los Estados Unidos, no queriendo aparecer como únicos responsables, solicitaron y obtuvieron, hace dos años, la sanción de las Naciones Unidas para mantener su dominio en Corea del Sur.

83. En general, el informe de la Comisión de las Naciones Unidas para Corea tiene poco que lo distinga del precedente, presentado por la Comisión Temporal de las Naciones Unidas para Corea. La finalidad de ambas Comisiones ha sido encubrir el verdadero carácter del régimen de Syngman Rhee y acallar la voz de los pueblos del sur de Corea que sostienen una lucha firme y heroica contra ese régimen.

84. Sin embargo, resulta cómico observar cómo la Comisión, después de llegar a Seúl para actuar como una especie de guía del llamado Gobierno de Syngman Rhee, fué prácticamente aterrorizada y utilizada como instrumento de dicho Gobierno, que le indicaba lo que podía o no hacer. Enviada de París a toque de trompetas, la Comisión se convirtió en una especie de Cenicienta en la corte de ese potentado, que parece tener un sentido exagerado de las atribuciones de su propia soberanía. El Sr. Zebrowski piensa si tal vez algún asesor norteamericano ha aconsejado a Syngman Rhee que actúe de esa manera.

85. El orador trae a colación lo ocurrido cuando la Comisión quiso aplicar las instrucciones que tenía de comprobar la evolución del gobierno representativo en el sur de Corea. El pretendido Gobierno manifestó claramente que las personas cuyas declaraciones interesaran a la Comisión tendrían que contar con su aprobación previa. Después de mostrar alguna resistencia, la Comisión aceptó este criterio manifestando que todo coreano honorable que deseara presentarse de

buena fe ante la Comisión sería escuchado. Pero el hecho de comprobar la honorabilidad y buena fe de esa persona, o su condición de simple subordinado a terceros, solamente ha podido ser establecido con la ayuda del propio Gobierno.

86. El Sr. Zebrowski se refiere después al procedimiento adoptado por la Comisión, al pretender utilizar los buenos oficios de la URSS para ponerse en comunicación con el Gobierno de la República Democrática Popular. Procedimiento absurdo, puesto que se sabe que el Gobierno de Corea del Norte es soberano y ha sido reconocido internacionalmente. Pero eso era precisamente lo que el Sr. Syngman Rhee quería que hiciese la Comisión.

87. En sus conclusiones, la Comisión ha tratado de que la URSS y los Estados Unidos aparezcan como igualmente responsables de la división de Corea. Pero al mismo tiempo todo el informe no tiende sino a disculpar a los Estados Unidos. Esta deducción resulta obvia.

88. Al informe de la Comisión ha seguido un proyecto conjunto de resolución preparado por Australia, China, los Estados Unidos y Filipinas, y presentado a la Asamblea como proyecto de resolución de la Comisión Política *Ad Hoc*.

89. La delegación de Polonia se siente vivamente preocupada a causa de este proyecto de resolución. Consciente de su responsabilidad, señala a la atención de la Asamblea General el hecho de que, al aceptarlo, las Naciones Unidas darían un paso desacertado en la peligrosa senda que ha seguido desde el 14 de noviembre de 1947. En cierto sentido, el proyecto de resolución repite las disposiciones contenidas en las resoluciones 112 (II) y 195 (III) del 14 de noviembre de 1947 y del 12 de diciembre de 1948, que crearon las anteriores Comisiones de las Naciones Unidas para Corea. Pero contiene al mismo tiempo tres nuevos aspectos, todos de extrema importancia. En primer lugar, la Comisión se convertiría en órgano permanente; en segundo lugar ante el presunto peligro de conflictos militares en Corea, la Comisión quedaría autorizada para observar e informar sobre cualquier acontecimiento que pudiese originar o provocar un conflicto militar en Corea; finalmente, la Comisión comprobaría el retiro de las fuerzas de ocupación de la URSS.

90. La delegación de Polonia opina que la inclusión de estos tres nuevos puntos en el proyecto de resolución son la mejor demostración de los verdaderos propósitos de su principal promotor, es decir el Gobierno de los Estados Unidos.

91. Durante el año 1949, la política de los Estados Unidos en el Lejano Oriente ha sufrido un revés de importancia histórica, como consecuencia de los avances del ejército popular en China y del establecimiento de la República Popular de China. Aun no pueden apreciarse los cambios operados por estos acontecimientos. Sin embargo, está claro que ante la enorme demostración de millones de chinos que ansían la libertad, se ha hecho más urgente para los Estados Unidos la necesidad de asegurar el dominio completo de Corea del Sur. Por otra parte, los Estados Unidos se han visto obligados a retirar parte de sus tropas de Corea del Sur por la actividad de la URSS y por la presión de la opinión pública de Corea. Los Estados Unidos temen que sus fuerzas restantes, incluso

las de policía coreana que, preparadas por norteamericanos, inspiran empero poca confianza, puedan algún día resultar inadecuadas para mantener su dominio en Corea del Sur.

92. Por lo tanto, invocando el espectro de un conflicto militar, los Estados Unidos quieren procurarse por anticipado y con la ayuda de las Naciones Unidas, un pretexto para enviar más tropas a Corea si se presentase el caso de que el régimen sostenido por el imperialismo norteamericano se desmoronase bajo el peso de sus propios crímenes y de su incapacidad. Deseosos de evitar la acusación de intervenir en los asuntos internos de Corea, los Estados Unidos quieren dar la impresión de que Corea está amenazada por un peligro exterior. Lo que pretenden en realidad es inducir a las Naciones Unidas a mantener abiertas la puerta de Corea para una intervención militar norteamericana en mayor escala.

93. El procedimiento es harto conocido por todos los pueblos que se han visto obligados a luchar para librarse de las garras del imperialismo.

94. La delegación de Polonia se opone categóricamente a este propósito de complicar a las Naciones Unidas en los designios de la política imperialista de los Estados Unidos. La delegación de Polonia votará contra el proyecto de resolución de la Comisión Política *Ad Hoc*. Al mismo tiempo, votará por el proyecto de resolución presentado por la URSS, el cual, en términos breves y concisos, presenta la única posición que puede aceptar el Gobierno de Polonia inspirado en su amistad profunda hacia el pueblo de Corea, y en el respeto por su único Gobierno legal, que es el de la República Democrática Popular de Corea.

95. El Sr. DJERDJA (Yugoeslavia) recuerda que la delegación de Yugoeslavia expuso ya su opinión sobre la cuestión de Corea en la Comisión Política *Ad Hoc*. Se limitará entonces a resumir la posición de su delegación.

96. Fundándose en la lógica del principio de que toda nación tiene el derecho a la libre determinación, la delegación de Yugoeslavia no ve razón alguna para negar ese derecho al pueblo de Corea, especialmente desde que, por su lucha contra las fuerzas de ocupación japonesas, ha dado muestra de un alto nivel de conciencia política y de aptitud para combatir en defensa de sus derechos nacionales y sociales.

97. Habiendo adoptado esa posición de principio, la delegación de Yugoeslavia considera que no puede apoyar ninguna ingerencia o presión externa en los asuntos internos de Corea, máxime cuando el pueblo de ese país está haciendo grandes esfuerzos para resolver el problema a que tiene que hacer frente, a saber, la unificación y la democratización de su vida nacional.

98. Por lo tanto, la delegación de Yugoeslavia considera que, en las actuales circunstancias, el envío de una Comisión a Corea, o una intervención cualquiera, no podría menos que estorbar los esfuerzos del pueblo de Corea por resolver cuestiones de importancia vital. Tal medida no puede contribuir a consolidar la paz en esa parte del mundo.

99. La experiencia anterior de las dos Comisiones para Corea y las condiciones que prevalecen en ese país, sólo sirven para confirmar a

la delegación de Yugoeslavia en su decisión de mantener su posición respecto a la cuestión. El hecho de que algunos dirigentes democráticos de los dos partidos políticos coreanos hayan, sin razón alguna, adoptado hacia Yugoeslavia una actitud que no puede considerarse ni democrática ni amistosa, no puede debilitar la determinación de la delegación de Yugoeslavia de mantener su posición original. Por consiguiente, es perfectamente natural que esta delegación no vote a favor del proyecto de resolución tendiente a que se mantenga, o se envíe a Corea una Comisión, ni pueda apoyar ninguna otra forma de ingerencia en los asuntos internos de Corea.

100. Por estas razones, la delegación de Yugoeslavia votará contra el proyecto de resolución, y al mismo tiempo apoyará la propuesta tendiente a que la Comisión para Corea sea disuelta.

101. El Sr. TSARAPKIN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) manifiesta que el hecho de que la cuestión de Corea haya sido incluida en el programa de la Asamblea General por tercera vez, muestra de manera patente los esfuerzos que realizan los círculos dirigentes de los Estados Unidos para transformar a las Naciones Unidas en un instrumento de su política expansionista y colonial. Como es sabido, la cuestión de Corea surgió como resultado de la derrota del Japón imperialista en la segunda guerra mundial, y de la liberación de Corea, que después de haber vivido durante cuarenta años bajo el yugo colonial japonés, fué liberada por el ejército victorioso de la URSS que derrotó en 1945 al poderosísimo ejército japonés de Kwantún.

102. Después de la liberación de Corea, la URSS realizó los mayores esfuerzos para resolver, junto con los Estados Unidos, cuyas fuerzas armadas ocupaban la parte meridional de Corea, el problema del restablecimiento de este país como Estado democrático independiente unificado. Pero los Estados Unidos han hecho fracasar todas las negociaciones en este sentido y han comenzado a aplicar en Corea del Sur planes para el establecimiento de un régimen reaccionario separado, bajo la dirección del Sr. Syngman Rhee, candidato de los Estados Unidos, quien llegó a Corea detrás del ejército de ocupación.

103. Fiel a su norma de otorgar el derecho de libre determinación e independencia a todos, la URSS sugirió, ya en septiembre de 1947, al Gobierno de los Estados Unidos, que las fuerzas armadas soviéticas y norteamericanas fuesen retiradas simultáneamente de Corea y que se permitiera al pueblo de ese país instituir, sin ninguna presión exterior, un gobierno libre e independiente de su propia elección. Pero los Estados Unidos rechazaron esa propuesta, porque no concordaba con sus designios de orden económico respecto a Corea.

104. Como es sabido, en 1948 el Gobierno de la URSS retiró todas sus tropas de Corea del Norte. El Gobierno de los Estados Unidos desatendió la petición de la Asamblea Suprema del Pueblo de la República Democrática Popular de Corea de que retirara sus tropas de este país. El hecho de que fuerzas armadas norteamericanas permanecieran en suelo coreano después del retiro de las tropas soviéticas demuestra que los Estados Unidos están interviniendo abiertamente en Corea del Sur; Washington se ha visto obligado, en el verano de 1949, a publicar una

declaración según la cual los Estados Unidos tienen la intención de retirar sus tropas de Corea.

105. La razón por la cual el Gobierno de los Estados Unidos rehúsa retirar sus tropas, está explicada en el mensaje del Presidente Truman al Congreso sobre la ayuda norteamericana al gobierno títere de Seúl. Ese mensaje declara que las tropas de los Estados Unidos están aún en Corea del Sur para permitir a este país establecer una fuerza capaz de defenderlo contra las perturbaciones internas y la agresión extranjera. Así pues, el mensaje del Presidente de los Estados Unidos reconoce implícitamente que sin el apoyo de las bayonetas norteamericanas el Gobierno títere de Syngman Rhee se encontraría en una situación desesperada.

106. El *New York Herald Tribune*, en su edición del 30 de mayo de 1949, dice refiriéndose a Corea del Sur, que este país llamado independiente no es, en realidad, más que un protectorado norteamericano que, según la opinión generalizada, se derrumbaría en menos de 24 horas si no recibiera ayuda de los Estados Unidos.

107. Los Estados Unidos han anunciado su intención de retirar sus fuerzas armadas de Corea del Sur. En realidad, controlan todas las pandillas reaccionarias y terroristas de Syngman Rhee, que ellos mismos han creado, armado y adiestrado. Una misión permanente de consejeros militares norteamericanos permanece en Corea del Sur, con una dotación que oficialmente figura ser de 500 personas; en realidad es mucho más numerosa. La misión está dirigida por el General Roberts, ex Comandante de las fuerzas de ocupación norteamericanas en Corea, quien sigue, como antes, controlando las fuerzas del régimen títere.

108. Los comandantes Peh Mou Wong y Kan Te Mou, de las fuerzas armadas de Corea del Sur, que el 5 de mayo de 1949 se pasaron con sus fuerzas a la República Popular de Corea, declararon que las fuerzas armadas de Syngman Rhee dependen completamente de la misión militar de los Estados Unidos.

109. Esto demuestra que los norteamericanos continúan su ocupación de Corea del Sur y que el retiro de sus fuerzas sólo ha significado un cambio en la forma de la ocupación. Los norteamericanos no se han ido de Corea del Sur, ni han dado al pueblo coreano la posibilidad de decidir libremente su propio destino. Este hecho ha sido reconocido hasta por el representante diplomático de los Estados Unidos en Seúl, el 9 de junio último, cuando, comentando la declaración oficial entregada a la Comisión de las Naciones Unidas para Corea, respecto al retiro de las fuerzas armadas norteamericanas, dijo que el principal objeto de esta declaración, es asegurar al pueblo coreano que los Estados Unidos no están abandonando a Corea.

110. Al someter ilegalmente la cuestión de Corea a la Asamblea General, se obliga a ésta a aprobar extensas resoluciones tendientes a "legalizar" el régimen títere de Seúl, y al referir la cuestión de Corea a la llamada Comisión Interina, sólo se intenta dar una apariencia de justificación a las maquinaciones de los Estados Unidos en Corea del Sur, mientras Washington se esfuerza por transformar a ese país en una colonia, y por reducir a su pueblo a la esclavitud.

111. Desde el comienzo de la ocupación de Corea del Sur, los directores de los monopolios norteamericanos han procedido a destruir sus

principales industrias pesadas, cuya maquinaria ha sido destruida, enterrada o arrojada al mar. La explicación de semejante vandalismo en pleno siglo XX está en la política general de los monopolios norteamericanos respecto a los países que dependen de los Estados Unidos. Los Estados Unidos procuran transformar a Corea del Sur en una región agrícola y en una fuente de materias primas, en un mercado colonial para los productos norteamericanos, en un país carente de industria pesada. Los Estados Unidos actúan de la misma manera no sólo respecto de los países insuficientemente desarrollados de la América del Sur, de Asia, del Oriente Medio, del Lejano Oriente y de Africa, sino también respecto a los países industrializados pero "marshallizados" de la Europa occidental.

112. Los monopolios de los Estados Unidos se han adueñado de las centrales eléctricas, de las minas y de los pozos petrolíferos de Corea del Sur así como de casi toda su industria liviana. El representante encargado de las funciones de "Administrador de la Cooperación Económica Norteamericana" en realidad dirige toda la economía de Corea del Sur. El Gobierno títere de Seúl no puede adoptar ninguna medida sin su autorización. Las exportaciones y las importaciones también están controladas por el representante de los Estados Unidos, a quien el pretendido Gobierno debe rendir cuentas detalladas. Ese Gobierno se ve asimismo obligado a aumentar cuanto sea posible la exportación de las materias primas destinadas a los monopolios norteamericanos y a eliminar todo obstáculo al despacho de tales materias a los Estados Unidos.

113. En vez de restablecer la agricultura y la industria de Corea del Sur, los Estados Unidos están transformando a ese país en un campamento fortificado, y están construyendo en su territorio importantes instalaciones militares. Evidentemente, todo esto no tiene ninguna relación con los intereses del propio pueblo de Corea y no hace más que arruinar la economía de Corea del Sur.

114. La propia Comisión de las Naciones Unidas para Corea tuvo que reconocer que, a causa de las maquinaciones de los monopolios norteamericanos, la situación económica de Corea del Sur es extremadamente penosa.

115. El informe de esta Comisión demuestra que, lejos de ayudar al pueblo de Corea a lograr el retiro de las fuerzas norteamericanas y a realizar la unificación del país, la Comisión se ha transformado en un instrumento de la política exterior de los Estados Unidos, cuyas maquinaciones coloniales ha procurado justificar y defender en Corea del Sur, a la vez que defiende las medidas adoptadas por el régimen terrorista de Syngman Rhee. En realidad, la Comisión ha estorbado con sus actividades la unificación de Corea. Respecto al retiro de las tropas norteamericanas, la Comisión ha adoptado una actitud que no difiere en nada de la que ha adoptado el Departamento de Estado norteamericano.

116. En la primavera última, la Comisión recibió una petición firmada por 62 miembros de la llamada Asamblea Nacional de Seúl, en la que se pedía el retiro inmediato de las fuerzas armadas norteamericanas y se expresaba, en nombre del pueblo de Corea, la esperanza de que su país no hubiera de convertirse en teatro de una situación desastrosa similar a la de Grecia. La Comi-

ión se contentó con tomar nota, en su informe, de esa petición, sin adoptar ninguna decisión al respecto. El informe menciona también que algunos de los firmantes, en especial el Sr. Kim Yak Soo, Vicepresidente de la Asamblea, fueron posteriormente arrestados.

117. En su reunión del 23 de mayo de 1949, la Comisión se pronunció implícitamente en favor de que se retuvieran las fuerzas de ocupación norteamericanas en Corea y rehusó dar ningún paso para apresurar su retiro. A propuesta del representante de Filipinas, la Comisión aprobó una resolución al efecto de que no es en modo alguno responsable en cuanto a los plazos para el retiro de las fuerzas de ocupación¹. La Comisión recalcó así que dejaba de ocuparse de una cuestión de la mayor importancia para la independencia de Corea. Este solo hecho basta para pintar con sus verdaderos colores las maquinaciones de la Comisión, y muestra a qué intereses sirve.

118. Sin embargo, hace algún tiempo, cuando debido al profundo descontento de toda la población de Corea ante la permanencia de las tropas norteamericanas en Corea del Sur, y a la presión de la opinión pública, los Estados Unidos se vieron obligados a anunciar que se disponían a retirar sus fuerzas, la Comisión cambió inmediatamente su línea de conducta y se ajustó a su principio fundamental de obedecer implícitamente al Departamento de Estado. En una resolución que dice exactamente lo contrario de la resolución precedente, reconoce que la resolución de la Asamblea General del 12 de diciembre de 1948 le impone obligaciones respecto al retiro de las tropas extranjeras. Decide, pues, vigilar el retiro de las fuerzas de ocupación norteamericanas de Corea del Sur. Todo esto demuestra hasta qué punto la Comisión ha carecido de principios y hasta qué punto no ha hecho más que seguir las indicaciones de los Estados Unidos, en vez de servir los intereses superiores del pueblo de Corea y los principios de la Carta de las Naciones Unidas.

119. Como se infiere de su informe, la Comisión se ha opuesto a la unificación de Corea sobre una base democrática a fin de complacer a los colonialistas extranjeros. Se recordará que, en junio de 1949, los partidos y las organizaciones sociales democráticos de Corea del Norte y de Corea del Sur convocaron a un Congreso del Frente Democrático Nacional Unificado de Corea. Ese Congreso aprobó un manifiesto que fue enviado a la Comisión², y que presentaba un plan concreto para la unificación democrática del país, mediante las siguientes medidas:

a. El pueblo de Corea debe tomar en sus propias manos el problema de la unificación pacífica de su país.

b. Las fuerzas armadas de los Estados Unidos que estorban esa unificación deben ser retiradas de Corea.

c. El órgano ilegal de las Naciones Unidas, conocido con el nombre de Comisión de las Naciones Unidas para Corea, debe abandonar inmediatamente Corea del Sur.

d. Deben organizarse simultáneamente, en Corea del Norte y en Corea del Sur, elecciones a una asamblea legislativa única.

e. Esas elecciones deberán desarrollarse bajo la dirección de un Comité compuesto de representantes de todos los partidos democráticos y de todas las organizaciones sociales que desean la unificación pacífica de Corea.

f. Para estudiar el plan de unificación pacífica se convocará a una Conferencia de representantes de los partidos políticos y de las organizaciones sociales de Corea del Sur y de Corea del Norte. Esa Conferencia estará encargada de designar el Comité que ha de vigilar las elecciones.

g. Las elecciones deberán efectuarse sobre la base del sufragio universal para hombres y mujeres, por votación secreta. El derecho de votar no será otorgado a ninguna persona que haya colaborado activamente con los japoneses.

h. A fin de garantizar unas elecciones libres es indispensable:

i) poner término a la persecución de los partidos políticos y organizaciones sociales democráticos y de sus dirigentes;

ii) dar condición jurídica a todos los partidos políticos y organizaciones sociales democráticos y darles completa libertad de acción.

iii) revocar la orden que suprime los órganos de prensa de los partidos políticos y las organizaciones sociales democráticos, y dar a esos grupos el derecho de mantener sus órganos de prensa;

iv) garantizar la libertad de palabra, la libertad de reunión y la libertad de celebrar manifestaciones y reuniones.

v) libertar inmediatamente a todos los presos políticos.

120. También se propuso que el cuerpo legislativo supremo, creado a raíz de las elecciones generales, aprobara la constitución de la República de Corea y nombrara su gobierno conforme a las disposiciones de la constitución. El gobierno así creado asumiría los poderes que le traspasarían las autoridades existentes en Corea del Norte y en Corea del Sur. Después de ese traspaso de poderes, estas autoridades serían abolidas.

121. La Comisión acogió desfavorablemente ese plan y se ha negado a apoyar al pueblo de Corea en su lucha por la democracia y por la unificación de su país. *Wall Street* no tiene ninguna intención de permitir que Corea sea libre e independiente. Al negarse a examinar ese plan para la unificación pacífica del país, plan que cuenta con el apoyo de todo el pueblo coreano, la Comisión se ha pronunciado contra la unificación de Corea y en favor de la continuación de la dominación de los Estados Unidos en Corea del Sur.

122. Para satisfacer a los Estados Unidos, la Comisión afirma, en su informe, que el régimen títere de Seúl que dirige Syngman Rhee es un Gobierno democrático y representativo. Pero en ese mismo informe, la Comisión no puede ocultar muchos hechos que prueban exactamente lo contrario. Por ejemplo, prueba que Syngman Rhee y su Gobierno títere no dependen en modo alguno del poder legislativo, que en principio pertenece a la Asamblea Nacional de Seúl.

¹ Véanse los Documentos Oficiales del cuarto período de sesiones de la Asamblea General, Suplemento No. 9, Volumen I, Capítulo II, párrafo 35.

² *Idem*, Volumen II, Anexo IV, C.

123. La misma Asamblea Nacional títere pidió el 2 de junio de 1949, por 82 votos contra 61, la dimisión del Gobierno de Syngman Rhee. Sin embargo, a pesar de los usos parlamentarios corrientemente admitidos, ese Gobierno no ha renunciado.

124. El 6 de junio, la Asamblea reiteró su petición por 89 votos contra 59. Una vez más el Gobierno no ha obedecido al llamado poder legislativo. Esto indica claramente la clase de régimen político que impera en Corea del Sur.

125. Para complacer a los Estados Unidos, la Comisión, cínicamente, describe la actitud desvergonzada del agente norteamericano Syngman Rhee como sana señal de democracia. En el mismo informe, sin embargo, la Comisión se ve obligada a reconocer que el Gobierno de Syngman Rhee no cuenta con apoyo suficiente del pueblo. En realidad ese Gobierno no tiene ningún apoyo popular; por el contrario, está en abierto conflicto con el pueblo de Corea.

126. Todos los partidos y organizaciones democráticos de Corea del Sur están prohibidos y son ilegales; sus órganos de prensa están proscritos. Hasta los datos insuficientes recibidos por la Comisión de las Naciones Unidas, del Ministerio de Relaciones Exteriores del Gobierno títere de Seúl, muestran que entre el 4 de septiembre 1948 y el 30 de abril 1949, 89,710 coreanos fueron arrestados solamente en virtud de la ley de seguridad nacional. La Comisión no dice una palabra de lo que sucedió a las personas arrestadas. Se sabe, sin embargo, por las declaraciones de algunos jefes políticos coreanos, que durante los primeros siete meses de 1949, la facción que apoya a Syngman Rhee fusiló a cerca de 53,000 patriotas de Corea. El informe de la Comisión indica que las autoridades de Seúl también arrestaron a cinco periodistas acreditados ante la Comisión; así como a diez miembros del Parlamento títere de Seúl. Un gran número de mujeres, niños y ancianos están detenidos en los campos de concentración establecidos por Syngman Rhee.

127. El alcance de las persecuciones políticas en Corea del Sur puede ser juzgado por la reclamación presentada por un partidario del Gobierno de Seúl llamado An Chai Hong, a la Subcomisión II de la Comisión, en su novena sesión, el 15 de marzo de 1949. Declara que el Gobierno ha perdido la confianza del pueblo y que bajo el Gobierno actual, al pueblo le es prácticamente imposible expresar abiertamente su voluntad. La Comisión se ha visto obligada a reconocer que hasta los miembros de la Asamblea Nacional títere acusan al Gobierno de Seúl de no confiar en el pueblo, de efectuar arrestos en masa, de torturar a las personas detenidas, de tomar medidas de represión enteramente excepcionales, de haber perdido contacto con la población, de ser indiferente a su miseria y a sus necesidades, y de tratar de controlar los asuntos locales por medio de funcionarios pro japoneses. Todos estos hechos figuran en el párrafo 71 del capítulo III, volumen I, del informe de la Comisión.

128. Todo eso demuestra que los Estados Unidos, que son los amos absolutos del Gobierno títere que han establecido en Seúl, se han encargado de la economía de Corea del Sur y, por medio de sus misiones militares, económicas y las llamadas diplomáticas, y de sus agentes en

el gobierno títere de Seúl, han establecido su dominación colonial sobre el país, donde están estimulando un terror implacable contra los patriotas coreanos. Todas las aspiraciones de la población de Corea del Sur a la libertad y a la independencia son reprimidas de la manera más odiosa. El derecho a las libertades elementales es violado. Todo lo cual, evidentemente, hace imposible solucionar la cuestión de Corea de manera normal. La propia Comisión de las Naciones Unidas para Corea se ve obligada a reconocerlo. Al reconocer así su fracaso, la Comisión admite que la situación en Corea no ha mejorado y que no ha podido alcanzar los objetivos formulados por la Asamblea General.

129. Este fracaso se explica por el hecho de que la Comisión ha sido un instrumento de la política exterior de los Estados Unidos y que, en lugar de servir los intereses del pueblo coreano, sólo ha procurado fortalecer la dominación colonial de los Estados Unidos en Corea del Sur. La unificación del país y la creación de un Estado coreano democrático y unificado es algo que corresponde al pueblo coreano, el cual, como se ha visto en Corea del Norte, es muy capaz de establecer su propio sistema de gobierno democrático, de mejorar sus condiciones de vida y de desarrollar su economía, su cultura y sus artes, sin ninguna intervención extranjera.

130. El ejemplo de la creación y desarrollo de la República Popular de Corea, prueba que el pueblo coreano no tiene necesidad de *nurses* de las Naciones Unidas para establecer su propio gobierno. No hay, pues, motivo para imponer al pueblo de Corea una ingerencia extranjera bajo el pretexto de ayudarlo a organizar sus instituciones representativas.

131. La delegación de la URSS considera que la Comisión de las Naciones Unidas para Corea muestra, con lo que ha hecho hasta el presente, que se deja guiar por los intereses de los colonialistas extranjeros y que será en el porvenir, como fué en el pasado, un obstáculo a la unificación pacífica de Corea. Si se deja que la Comisión continúe sus actividades en Corea del Sur, hay peligro de que la situación interna del país empeore, y de que se produzca toda una serie de conflictos.

132. Sólo la cesación de toda ingerencia extranjera en los asuntos internos de Corea puede ayudar al pueblo coreano a unificar su país y a establecer un gobierno democrático.

133. En la Comisión Política *Ad Hoc*, la delegación de la URSS votó en contra del proyecto de resolución que fué aprobado por la mayoría y que, a fin de agradar a los Estados Unidos, dispone que la Comisión debe continuar funcionando y, más aún, a fin de servir mejor a los intereses norteamericanos, que tenga poderes aún más grandes.

134. La delegación de la URSS propone que la llamada Comisión de las Naciones Unidas para Corea sea suprimida, y somete a la Asamblea General el siguiente proyecto de resolución (A/1024):

"La Asamblea General,

"Reconociendo que la solución del problema de la unificación de Corea del Sur y Corea del Norte y el establecimiento de un Estado democrático unificado incumben al propio pueblo coreano;

Reconociendo que la intervención extranjera en los asuntos interiores de Corea es inadmisibles;

Reconociendo que las actividades de la Comisión de las Naciones Unidas para Corea son incompatibles con estos principios y son un obstáculo para la unificación de Corea del Sur y Corea del Norte,

Resuelve disolver inmediatamente la Comisión de las Naciones Unidas para Corea.

135. El PRESIDENTE declara que la Asamblea General tiene ante sí dos proyectos de resolución: el presentado por la Comisión Política *Ad Hoc*, y el que acaba de presentar el representante de la URSS.

136. Conforme al artículo 83 del reglamento, pondrá primero a votación el proyecto de resolución de la Comisión Política *Ad Hoc*.

Por 48 votos contra 6, y 3 abstenciones, queda aprobada la resolución presentada por la Comisión Política Ad Hoc.

137. El Sr. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) pide que se ponga a votación el proyecto de resolución de la URSS.

Por 42 votos contra 6, y 5 abstenciones, queda rechazado el proyecto de resolución de la URSS.

Se levanta la sesión a las 13.20 horas.

234a. SESION PLENARIA

*Celebrada en Flushing Meadow, Nueva York,
el viernes 21 de octubre de 1949, a las 15 horas.*

Presidente: General Carlos P. RÓMULO (Filipinas).

Respeto a los derechos del hombre y a las libertades fundamentales en Bulgaria, Hungría y Rumania: informe de la Comisión Política *Ad Hoc* (A/1023)

1. El Sr. NISOT (Bélgica), Relator de la Comisión Política *Ad Hoc*, recuerda que la Asamblea General, en su resolución 272 (III) del 30 de abril de 1949, expresó la esperanza de que se adoptaran diligentemente medidas en conformidad con los tratados, a fin de asegurar el respeto a los derechos del hombre y a las libertades fundamentales en Bulgaria y Hungría.

2. Posteriormente fué referida a la Asamblea General la correspondencia diplomática entre algunos signatarios de los tratados de paz, relativa al funcionamiento del sistema establecido por esos tratados para el arreglo de controversias. Dichos signatarios incluyen a Rumania, cuyo caso ha sido incluido recientemente por la Asamblea General en su programa (224a. sesión).

3. Esa correspondencia fué puesta a disposición de la Comisión Política *Ad Hoc*, cuyos miembros escucharon también, durante sus debates,¹ las explicaciones y argumentos presentados por numerosos representantes. Así informada, la Comisión decidió recomendar a la Asamblea General que solicitara de la Corte Internacional de Justicia su dictamen sobre cierto número de puntos concernientes a la interpretación de las cláusulas de los tratados de paz invocadas en esta cuestión.

4. Por esta razón, la Comisión ha redactado un proyecto de resolución, que en nombre de aquélla somete el Sr. Nisot a la Asamblea General (A/1023).

5. El Sr. COHEN (Estados Unidos de América) recuerda que en la primavera de 1949 el mundo entero se horrorizó de los procesos y de las extrañas confesiones del Cardenal Mindszenty en Hungría, y de los pastores protestantes en Bulgaria. En aquel tiempo, la Asamblea General expresó su profunda preocupación por las acusaciones que el Gobierno de los Estados Unidos

y otros hicieron respecto a la violación sistemática de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales en Bulgaria y en Hungría; y se adhirió a las medidas adoptadas por los Estados signatarios, a fin de invocar el procedimiento establecido en el tratado de paz con objeto de asegurar el respeto a esos derechos y libertades.

6. De conformidad con la resolución 292 (III) aprobada por la Asamblea General el 30 de abril de 1949, los Estados Unidos, el Reino Unido, Australia, el Canadá y Nueva Zelandia procuraron aplicar los procedimientos del tratado; pero la URSS se negó a cooperar y se opuso a que las acusaciones de violación de los tratados fueran examinadas por los jefes de misión de la URSS, el Reino Unido y los Estados Unidos en los tres países interesados, según disponen los tratados. Además, los Gobiernos de Bulgaria, Hungría y Rumania se negaron a cooperar en la designación de las comisiones previstas en los tratados para que examinasen las acusaciones, pese a que los tratados disponen que tales comisiones se han de designar siempre que los jefes de misión no consigan resolver una controversia.

7. El proyecto de resolución presentado por la Comisión Política *Ad Hoc* pide a la Asamblea General que exprese su continua y profunda inquietud ante las acusaciones de violación de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales en dichos países y, además, su preocupación por la negativa de esos países a cooperar en el esfuerzo de la Asamblea General por hallar una solución.

8. Puesto que, a pesar de la redacción aparentemente clara de los tratados, Bulgaria, Hungría y Rumania han declarado que los procedimientos previstos en los tratados no son jurídicamente aplicables a las controversias, en la resolución se pide dictamen a la Corte Internacional de Justicia para determinar: primero, si los procedimientos previstos en los tratados se aplican a tales controversias; segundo, si los países ex enemigos están obligados a cooperar en el cumplimiento de dichas disposiciones; tercero, si el Secretario General está autorizado a designar, a petición de una de las partes en la

¹ Véanse los Documentos Oficiales del cuarto período de sesiones de la Asamblea General, Comisión Política *Ad Hoc*, 7a. a 15a. sesiones.